



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 337/2017.

ACTOR: OSCAR OCTAVIO GREER
BECERRA.

AUTORIDAD RESPONSABLES:
CONSEJO MUNICIPAL DE TUXPAN
DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 337/2017

ACTOR: OSCAR OCTAVIO
GREER BECERRA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
TUXPAN DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DEL VERACRUZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinte de julio de
dos mil diecisiete.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Cecilia Lobato Tapia, con fundamento en los artículos 422, fracción I del Código Electoral y 58 fracciones II, III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con el acuerdo de diecinueve de julio del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, por el que turna a esta ponencia el expediente **JDC 337/2017**, integrado con motivo de la demanda presentada por Oscar Octavio Greer Becerra, otrora candidato independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, por conducto de su representante suplente Héctor Rafael Martínez Ortiz, ante el respectivo Consejo Municipal.

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA:**

I. Recepción y radicación. Con fundamento en los artículos 369 del Código Electoral para el Estado, así como 37, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibida la documentación de cuenta, por lo que se ordena agregarla al expediente de mérito para que surta los efectos legales conducentes.

Se **radica**, en la ponencia a mi cargo, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

II. Actor. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, y 356, fracción II del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tienen como actor del presente juicio a Oscar Octavio Greer Becerra, otrora candidato independiente a la Presidencia Municipal de Tuxpan, Veracruz, por conducto de su representante suplente ante el respectivo Consejo Municipal.

III. Domicilio del actor y persona autorizada. Se tiene por señalados, el domicilio y a los ciudadanos autorizados, de conformidad al artículo 362, fracción I, inciso b), del Código Electoral de la Entidad Federativa para oír y recibir notificaciones, asentados en el escrito de demanda y como autorizada para tal efecto al señalado.

IV. Informe circunstanciado. En términos del artículo 367 del Código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo Municipal de Tuxpan del OPLEV, por conducto de su secretaria.

V. Admisión. Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, se **admite** la demanda del juicio de mérito, promovido por Oscar Octavio Greer Becerra, candidato independiente a la Presidencia Municipal de Tuxpan, Veracruz, por conducto de su representante suplente ante el Consejo Municipal.

VI. Admisión de pruebas. Con fundamento en los artículos 359, fracciones I, II y IV, así como 360 y 367 del Código Electoral, se tienen por admitidas la prueba documental privada aportada por el actor con su escrito de demanda marcada con la fracción I y la prueba documental pública marcada con la fracción II.

VII. Cierre de instrucción. Toda vez que, ha sido debidamente sustanciado el medio de impugnación al rubro citado, y al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordena el cierre de instrucción,



Tribunal Electoral
de Veracruz

quedando los autos en estado de resolución conforme a lo señalado por el artículo 128, fracción VIII, del reglamento interior de este Tribunal Electoral.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral, así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz. Una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que **da fe**.

MAGISTRADO


JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRU**

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA**


ANA CECILIA LOBATO TAPIA